



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0163-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1115-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 2347-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe N° 609-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 10 de noviembre de 2025, Carta N° 1224-2025/FISE de fecha 23 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscrito por los representantes autorizados;

Que, mediante Carta N° 1224-2025/FISE, de fecha 23 de octubre del 2025, el Director Ejecutivo del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional; con la finalidad de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, implementación, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del Gas Natural en el Distrito de Pichari, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica, disminuyendo así las brechas energéticas, buscando la seguridad, autonomía, desarrollo e independencia energética; en atención al marco legal aplicable y el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM;

Que, mediante Informe N° 609-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH-G, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el FISE; indicando que el Convenio es un marco legal que permite la colaboración estratégica entre el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA'



FISE y la Municipalidad para mejorar la calidad de vida de los pobladores mediante el acceso a energía más económica y limpia;

Que, mediante Informe N° 2347-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, recomienda la suscripción del Convenio "Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el FISE; indicando que el Convenio propuesto se enmarca dentro de la normativa vigente y es de interés público y social, dado que permitirá fortalecer la promoción y ejecución de proyectos sostenibles de masificación del gas natural en beneficio directo de la población;

Que, con Opinión Legal N° 1115-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 14 de noviembre de 2025, el Asesor Legal, OPINA que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)"; con la finalidad de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, implementación, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la masificación del Gas Natural en el Distrito de Pichari, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria de los sectores: residencial, vehicular, comercial, industrial y de generación eléctrica, disminuyendo así las brechas energéticas, buscando la seguridad, desarrollo en la población del Distrito de Pichari;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)";

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", con el objeto de establecer compromisos entre LAS PARTES a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, implementación, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la Masificación del Gas Natural que beneficie a los pobladores del distrito de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abg. Enrique Pretell Calderon  
JEFE (e)  
OPICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL